

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0137

RESOLUCION No. 39-1-3-3

Dr. Rodrigo Alejandro Sarango Salazar
Intendente de Compañías

SEÑOR (A)

ESPINEL TAPIA JUAN HERIBERTO

REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA DE BODEGAS BODPUYANGO CIA. LTDA.

Ciudad MACHALA

Barrio

Calle ARIZAGA

Intersección V LOS SAUCES

Número 300000

Edificio

Piso

Teléfono 331643

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías según Resolución No. 39-1-3-3-007 de 20 de junio de 1999, publicada en el Registro Oficial No. 732 de 23 de junio de 1999.

CONSIDERANDO:

QUE del nombramiento recibido en esta institución, se establece que el señor ESPINEL TAPIA JUAN HERIBERTO PRESIDENTE de la compañía EMPRESA DE BODEGAS BODPUYANGO CIA. LTDA. expediente No. 39324, no ha inscrito tal documento en el Registro Mercantil, en el lapso de treinta días a partir de su designación como REPRESENTANTE LEGAL.

QUE el artículo 14 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 13 de la misma Ley y con el artículo 200, apartado 1, letra a) del Reglamento de Imposición y Cobro de Multas destinadas a la Superintendencia de Compañías, dispone que el señor Superintendente impondrá una multa, de doscientos sucres por cada día de retardo, sin que pueda exceder del importe de 12 salarios mínimos vitales generales, al administrador de la compañía que no hubiere cumplido oportunamente con la obligación señalada en el considerando anterior y,

EN uso de las atribuciones que la Ley le confiere

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor ESPINEL TAPIA JUAN HERIBERTO PRESIDENTE de la compañía EMPRESA DE BODEGAS BODPUYANGO CIA. LTDA. la multa de 5.600 SUORES por no haber inscrito oportunamente su nombramiento en el Registro Mercantil.

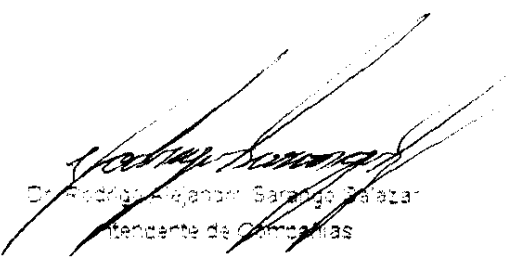
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor ESPINEL TAPIA JUAN HERIBERTO en forma legal, en el domicilio del sacionado o en el lugar habitual de su trabajo, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación en el término de la ley.

COMUNIQUESE DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en

MACHALA, a 2 de MAR 1999

paolav


Dr. Rodrigo Alejandro Sarango Salazar
Intendente de Compañías